



ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 150 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO: FRJUR-007
 FECHA DE ELABORACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 VERSIÓN: 04
 20 DE MAYO DE 2019
 HOJA: DE:



FECHA DE SOLICITUD: **24 OCT 2019**
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: Tomás Valencia
 CARGO DEL SOLICITANTE: Profesional Especializado Área de la Salud
 Diligencie a continuación de acuerdo al tipo de contratación requerida (Bienes o Servicios)

SOLICITUD DE BIENES: SOLICITUD DE SERVICIOS: OBRA:

ESTUDIO PREVIO

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR: Se requiere contar con el suministro de Medicamentos para la preparación de nutriciones parenterales ÁCIDOS GRASOS EMULSIÓN 20%-500mL y AMINOÁCIDOS 10%-500mL ESENCIALES SIN ELECTROLITOS.

OBJETO A CONTRATAR: Suministro de macronutrientes para la preparación de nutriciones parenterales para la atención de pacientes que atiende el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

BIENES A CONTRATAR (Diligencie únicamente para el caso de contratación de bienes)

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	AMINOÁCIDOS ESENCIALES AL 10% POR 500mL SIN ELECTRÓLITOS	3.500	Frascos o Bolsas
2	ÁCIDOS GRASOS AL 20% POR 500mL EMULSIÓN	1.300	Frasco o Bolsas

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Solicitud simple de ofertas (X) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del estatuto de Contratación Contratación directa

VALOR DEL CONTRATO: \$172.468.200
 Rubro: B12208: Soporte Nutricional Parenteral
 Nº CDP: VoBo PRESUPUESTO:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El Servicio Farmacéutico dentro del marco de sus funciones debe garantizar la disponibilidad y oportunidad en la entrega de los medicamentos y dispositivos médicos requeridos en los diferentes Servicios Asistenciales, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud y a la conservación de la calidad del servicio. (Decreto 780 de mayo de 2016, capítulo 10, Resolución 1403 de 2007, Resolución 1441/2013, Decreto 4725/2005, entre otras), por lo tanto, es necesario gestionar y entregar de manera oportuna los medicamentos necesarios para la preparación de nutriciones parenterales de recién nacidos y adultos. Los medicamentos a adquirir son: aminoácidos 10% 500mL sin electrolitos y ácidos grasos 20% emulsión 500mL que corresponden al grupo de macronutrientes, sustancias que proporcionan energía al organismo para un buen funcionamiento, y otros elementos necesarios para reparar y construir estructuras orgánicas, para promover el crecimiento y para regular procesos metabólicos, y corresponden a: proteínas, grasas, hidratos de carbono. Se utilizan a través de perfusión intravenosa como parte de un régimen nutricional parenteral cuando la nutrición oral o enteral no es posible, insuficiente o está contraindicada en las condiciones clínicas del paciente; dichos medicamentos están destinados a ser prescritos a pacientes individualizados según su requerimiento por ajuste de dosis y a las necesidades individuales de aminoácidos, electrolitos, ácidos grasos esenciales por parte del grupo de soporte nutricional del Hospital. Estas preparaciones están destinadas en un 100% para todos los servicios asistenciales adultos y neonatos, preparaciones realizadas en la central de mezclas del Hospital que corresponden a un promedio de 475 nutriciones parenterales totales (NPT) de enero a septiembre del presente año. De acuerdo con lo establecido en el estatuto interno de contratación: Artículo 25. – Solicitud Simple de Ofertas - del Estatuto de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.- Acuerdo 006. Para la celebración de contratos de cuantía igual o inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV, la entidad deberá solicitar por escrito un número plural de ofertas, de acuerdo con el registro de proveedores que lleva el Hospital. En el evento en el que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. El Gerente o su Delegado para contratar, elevará la solicitud de trata este artículo a través de la página web de la Institucional, cuando la cuantía del contrato a celebrar supere los cientos cincuenta (150) SMLMV. La solicitud de oferta, se realizará conforme a los requerimientos y necesidades que existan, y que se encuentren detallados en los documentos y estudios previos. El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual Interno de Contratación. Resolución 1058 de 2014.

[Handwritten signature and initials]

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del eventual contrato se obtiene de las cotizaciones presentadas por diferentes oferentes en proceso de estudio de mercado tomando como referente el valor promedio obtenido, considerando las condiciones de técnicas solicitadas.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATO: Seleccionar la oferta que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y cuya oferta económica se ajuste al valor del presupuesto disponible y sea la menor de las presentadas.

RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de Contratación de la entidad, se deben identificar los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia en el presente proceso de contratación los riesgos pueden ser los siguientes:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.	X	
3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

GARANTÍAS:	SI (X)		NO	
-------------------	--------	--	----	--

¿QUE CLASE DE GARANTÍA?
Cumplimiento del Contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y doce (12) meses más.
Calidad del producto: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

FORMA DE PAGO: Hasta 120 días posteriores a la radicación efectiva de la factura de acuerdo con lo establecido en el hospital. Se tendrá en cuenta los días propuestos en cada una de las ofertas y serán objeto de análisis y de aceptación por parte del hospital.

Recibido

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.

INDICADORES FINANCIEROS:	SI	NO	NO SE SOLICITAN	X
--------------------------	----	----	-----------------	---

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL:

- Los productos se deberán entregar según la programación o requerimientos establecidos por el Hospital, los cuales para todos los casos constituirá parte integral del contrato. Esta programación que es interna del hospital y podrá cambiar de acuerdo a sus necesidades y conveniencia. En todo caso, la entrega de productos requeridos por el Hospital, deberá realizarse de acuerdo a la oferta presentada.
- Las entregas deberán efectuarse en las instalaciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño-Empresa Social del Estado, en la Bodega Principal del Servicio Farmacéutico y en el horario establecido. Para casos de urgencia las entregas deberán efectuarse en cualquier horario de cualquier día de la semana, de manera inmediata o máximo hasta 24 horas siguientes al reporte efectuado.
- Realizar la reposición de los productos que resulten deteriorados en el transporte de los mismos, o con defectos de calidad, empaque o conservación. El reporte se realizará desde el servicio farmacéutico dentro del ciento veinte (120) horas siguientes a la recepción del producto quedando obligado el contratista a realizar la reposición de las unidades reportadas, ya sea con la reposición física o la emisión de la nota contable correspondiente, esta reposición se deberá radicar en las instalaciones del hospital hasta las ciento veinte (120) horas siguientes al reporte; en todo caso la modalidad de reposición se concertará en el momento en el cual se presente.
- El proveedor no podrá negarse a entregar los productos aduciendo motivos de empaque o presentación de los mismos, además no podrá retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega del medicamento, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del producto al Hospital.
- El producto entregado por el contratista deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro Invima sea inferior a dieciséis (16) meses o no disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el proveedor debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del medicamento y/o producto cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas.
- Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto se notificará al proveedor, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del producto reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricante, distribuidores o mayoristas. En caso de productos con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el proveedor deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida del producto y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. De la misma manera en la terminación del contrato dado el caso de no rotación el Hospital a través de su proceso de logística inversa adelantará la devolución de los productos que de acuerdo a los indicadores de consumo no rotaran hasta la fecha de vencimiento y se indicará en la correspondiente acta de liquidación los resultados de esta revisión y devolución quedan obligado el contratista realizar el correspondiente reconocimiento del producto devuelto.
- El eventual contratista, cuando aplique, deberá garantizar que los dispositivos médicos entregados estén marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento tanto en el empaque primario y secundario de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia sobre este tema. Esta marcación debe ser en idioma español, en caso de presentarse productos con etiquetas en otro idioma diferente el proveedor deberá etiquetar con la información correspondiente al dispositivo en idioma español.
- En caso de presentarse reporte de un evento adverso en la utilización de uno o varios de los productos ofertados (Programas de Farmaco y tecno -vigilancia), el proveedor posterior al análisis debe presentar informe de gestión por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación realizada desde el Hospital. En todo caso el Hospital se reserva la facultad de solicitar cambio de la marca o Laboratorio fabricante del medicamento y/o dispositivo médico sobre el cual se presentó el reporte. Se requiere que la resolución definitiva se dé en un periodo máximo de tres (3) meses posteriores a la comunicación por parte del hospital, esto con el fin de dar cumplimiento al cierre del proceso ante el Invima e Instituto Departamental de Salud de Nariño. En caso de no presentarse de esta manera el eventual contratista será sujeto de incumplimiento.
- El contratante puede terminar unilateralmente el contrato terminada la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado.

Fiscal

Handwritten marks and signatures

- Considerando que las cantidades de los productos, aquí previstas, dependen de las necesidades reales de consumo y rotación del Hospital serán susceptibles de variación, de manera que podrán disminuir o aumentar, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no sobrepase el valor contractual, quedando entonces, obligado el contratista como lo acepta en el momento de suscribir el contrato, a despachar las cantidades que requiera el Hospital, sobre los productos incluidos en el contrato.
- Todo producto debe facturarse por unidad de cotización (frasco, bolsa, vial, ampolla. Etc). No se aceptará sistemas de facturación con valores diferentes a los presentados en la cotización. Es decir, todo producto ofertado deberá cotizarse en su valor unitario por unidad mínima, por ejemplo: frasco, bolsa, etc, sin embargo, en el momento de la facturación dado el eventual contrato, ésta se puede realizar por presentación comercial sin fracciones, respetando el valor unitario de cotización del medicamento y/o producto. El nombre de los productos deberá realizarse en idioma español.
- Ofrecer soporte técnico, asistencia y/o acompañamiento y capacitación sobre los productos ofertados y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados. Así como también brindar educación continuada para el buen uso de los mismos al personal que lo requiere, previa comunicación entre las partes de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el contratista.
- En la entrega de cada producto el contratista debe anexar el certificado de calidad o de conformidad del lote entregado y expedido por el fabricante, cuando aplique. De no presentarse, el proveedor incurrirá en las sanciones previstas en el eventual contrato y en la calificación como proveedor del Hospital.
- El contratista deberá presentar fichas técnicas de cada uno de los productos contratados en medio magnético cuando estas sean solicitadas por parte del hospital o cuando se hay realizado cambios desde técnicos en los productos, es obligación del eventual contratista reportar los cambios o modificaciones que se presenten. Este requisito es de estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato.
- En caso de presentarse agotamientos o problemas relacionados con la producción, el proveedor deberá notificar por escrito en el momento en el cual el laboratorio informa o notifica sobre esta novedad. Todas las novedades deben documentarse desde el proveedor con el soporte del laboratorio fabricante.
- En el momento de la recepción técnica y administrativa el proveedor o laboratorio fabricante debe garantizar la vigencia del registro Invima del producto entregado, en caso de encontrarse el registro Invima en estado de trámite de renovación, el proveedor o laboratorio fabricante debe remitir documento mediante el cual el Invima le autoriza su comercialización y relacionar los lotes autorizado y el tiempo autorizado para su agotamiento.
- La oferta presentada será inmodificable en valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital.
- La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE", anexo técnico para contratación ANJUR-001- VERSIÓN. 3.
- INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor delegado para tales fines, designado dentro de los profesionales de planta del Hospital o a través de un interventor, que podrá ser persona natural o jurídica, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor o supervisor ejercerá, en nombre del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración, en caso de que ello sea pertinente. El interventor o supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato durante la vigencia del mismo y hasta su liquidación final. Igual facultad le asiste cuando, por razones técnicas, ambientales, de seguridad industrial, de salud ocupacional, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones al contrato inicialmente pactado. Así mismo, el interventor o supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría o supervisión; no obstante, sino estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor o supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor o supervisor si el cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Para verificar la

2023/6

AP

AP

AP

ejecución y cumplimiento del contrato, el interventor o supervisor tendrá derecho a intervenir, calificar, inspeccionar y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad. Todas las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones, decisiones, cambios o modificaciones que crucen entre el interventor o supervisor y el proveedor deberán quedar por escrito. EXCEPTO EN CASOS CRÍTICOS QUE SE REQUIERAN INTERVENCIÓN INMEDIATA VERBAL, CON NOTIFICACION ESCRITA LUEGO DE OCURRIDO EL EVENTO. El contratista prestar toda la ayuda y asistencia, así como las facilidades que sean necesarias para que el interventor o supervisor requiera inspección de las instalaciones de producción o distribución, de igual manera verificación de los procesos descritos.

- o Las garantías deberán presentarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA SUGERIDA: Art. 7 de Resolución 2147 de 2015 – Manual de Interventoría y/o Supervisión

PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD SERVICIO FARMACÉUTICO

Anexos (si los tiene)	Anexar los estudios de mercado realizados para promediar el valor del presupuesto. Si aplica	Número de folios anexos	64
	DOCUMENTOS DEL PROCESO		

LISTADO DE POSIBLES OFERENTES DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO

1. B.BRAUN MEDICAL S.A.
2. FRESENIUS KABI CIOLOMBIA S.A.S.
3. LABORATORIOS BAXTER S.A.
4. YANETH PATRICIA FUERTE MEJÍA

DEPENDENCIA (CARGO) SOLICITANTE	SERVICIO FARMACÉUTICO	VIABILIDAD SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		APROBACIÓN GERENCIA	
NOMBRE JEFE DEPENDENCIA SOLICITANTE	TOMAS VALENCIA PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD	NOMBRE FUNCIONARIO	TERESA ANDRADE SOLARTE SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	NOMBRE FUNCIONARIO	GLADYS MYRIAM SIERRA PÉREZ - GERENTE
FIRMA JEFE DE DEPENDENCIA		FIRMA FUNCIONARIO		FIRMA FUNCIONARIO	

- PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PERSONAL ASISTENCIAL SE REQUIERE Vo.Bo. DE LA SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Vo.Bo. DE LA SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

A GRANDE S. Y. E. P.

Apellidos 6